

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, agosto 20 de 2020. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que se allegó pronunciamiento de parientes de las adolescentes Valentina Mondragón Cortes y Yisel Camila Cortes Cortes, como también que el emplazamiento de los que se crean con el ejercicio de la guarda de las mismas, fue incluido en el Registro Nacional de personas emplazadas. Favor proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 620

Cali, veinte (20) de dos mil veinte (2020).
RADICACION No. 76001-31-10-011-2019-00465-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, se agregará a los autos para que obre y conste el pronunciamiento de la señora Jacqueline Cortes Cortes, en calidad de tía materna de las adolescentes Valentina Mondragón Cortes y Yisel Camila Cortes Cortes.

Por otro lado, se hace necesario convocar a audiencia establecida en el artículo 579 num. 2º del C.G.P.

Igualmente como se observa que no todos los parientes de las mentadas adolescentes se han pronunciado, se ordenara requerir a la demandante para que a la mayor brevedad posible, con antelación a la audiencia, allegue dichos pronunciamientos.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obren y conste el pronunciamiento de la señora Jacqueline Cortes Cortes, en calidad de tía de las adolescentes.

SEGUNDO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 579 num 2º del C.G.P., para **el día siete (07) de septiembre DE 2020 a las 8.30 am.** Audiencia que se realizara de manera virtual de conformidad con lo consagrado en el párrafo primero del art 107 del CGP, Decreto 806 de junio de 2020 y Acuerdo 11567 de junio 05 de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS.

Pruebas solicitadas por la parte demandante.

Documental- Téngase en valor legal la siguiente prueba documental allegada con la demanda consistente en:

- Registro civil de nacimiento de la adolescente Valentina Mondragón Cortes (fol 4).
- Registro civil de nacimiento de la adolescente Yisel Camila Cortes Cortes (fol 5).
- Registro Civil de Defunción de Fabian Alberto Mondragón Narváez, padre de la adolescente Valentina Mondragon Cortes (fol 6).
- Registro Civil de Defunción de María Johana Cortes Cortes, madre de las adolescentes Valentina Mondragon Cortes y Yisel Camila Cortes Cortes (fol 7).
- Registro civil de nacimiento de la señora María Johana Cortes Cortes (fol 8).
- Informe de Estudio Socio familiar adelantado por la trabajadora social de I.C.B.F. , el 8/03/2019 (fol 9 a 17).

Testimonial: Para que declaren sobre los de la demanda se decreta la recepción de los testimonios de los señores MARIA DEL ROSARIO ROBLEDO MOSQUERA, JAQUELINE CORTES, HERNANDO CORTES, JORGE ALBERTOMONDRAGON, MARTHA CECILIA NARVAEZ y OLGA MONDRAGON NARVAEZ, testimonios que se recepcionaran en la fecha antes citada.

Pruebas de oficio

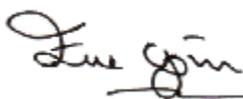
- Se ordena recepcionar interrogatorio de parte a la señora **EVA MARIA CORTES CORTES**, el que se realizará en la audiencia de trámite.
- Se requiere a la señora Eva María Cortes Cortes, para que allegue a la mayor brevedad posible, con antelación a la audiencia, los pronunciamientos de los parientes HERNANDO CORTES, JORGE ALBERTO MONDRAGON, MARTHA CECILIA NARVAEZ y OLGA MONDRAGON NARVAEZ.
- Se ordena que la asistente social del despacho realice entrevista a las dos adolescentes, para conocer su situación familiar y opinión sobre el presente proceso.

CUARTO. ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

Cítese a las partes por medio de telegrama. y adviérteseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y , en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión (arts 204,205,372 núm 4º. Y 373 del Código General del proceso).

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad